L

as personas pueden realizar negocios en diferentes lugares. Esto puede tener o no repercusión en la determinación de su domicilio. Recuérdese que según el Estatuto Tributario “*Artículo 579-1. Domicilio fiscal. Cuando se establezca que el asiento principal de los negocios de una persona jurídica se encuentra en lugar diferente del domicilio social, el Director de Impuestos Nacionales podrá, mediante resolución motivada, fijar dicho lugar como domicilio fiscal del contribuyente para efectos tributarios, el cual no podrá ser modificado por el contribuyente, mientras se mantengan las razones que dieron origen a tal determinación. ―Contra esta decisión procede únicamente el recurso de reposición dentro de los diez días siguientes a su notificación.*” Las operaciones en otros lugares diferentes al domicilio pueden hacerse mediante agencias o sucursales, o mediante personas apoderadas con o sin representación. Puede que se recurra a simples mandatarios, o a comisionistas, agentes comerciales, factores, o mediante corredores. Entre más lugares use una empresa para realizar sus actividades es bastante probable que tenga mayores ingresos. Sencillamente cada sede tendrá unos costos y gastos que sol se justificarán si se producen ingresos para absorberlos. Ahora bien: la situación geográfica puede tener implicaciones. El trabajo en otro municipio puede implicar cambios en las obligaciones tributarias. El cambio de departamento puede tener el mismo efecto. El cambio de país traerá todo un cambio de legislación. También nos exponemos a marcos de referencia diferentes si utilizamos el comercio electrónico. Si lo pensamos un poco advertiremos que la contabilidad tiene presente el espacio y el tiempo en los cuales se realizan los hechos económicos que pretende reconocer. La existencia de empresas multi, transnacionales o globales tiene amplias repercusiones sobre la contabilidad. Hoy en día hay entidades que llevan contabilidad con el propósito de informar en varios países, según contabilidades tributarias diferentes, para supervisores distintos, sobre bases de efectivo, en varios idiomas, de manera que las herramientas computarizadas están programadas para esta multiplicidad. Este escenario explica la necesidad de estándares internacionales. Adviértase que hoy hay colombianos contratados por empresas extranjeras para que, trabajando desde Colombia, llevan la contabilidad de empresas que operan en el exterior. La contabilidad en cuanto ciencia tiene varios postulados, principios, conceptos y aún procedimientos de aplicación universal. Las cosas son distintas si las consideramos desde la perspectiva del derecho contable, porque existen muchas disposiciones locales, que son diferentes entre distintos países. Así las cosas, los estudios comparados, tanto en materia contable como jurídica, son de gran utilidad. El conocimiento de las reglas aplicables a otros países, como en Estados Unidos de América, Japón o Rusia, puede significar mayores competencias en el mercado de los servicios profesionales. Lamentablemente nuestras instituciones de educación superior rara vez se preocupan por los regímenes que son aplicables en otros países. Ojalá que hoy, usando medios de comunicación remotos, superemos estas limitaciones.

*Hernando Bermúdez Gómez*